

RESULTADOS DE LAS IMPUGNACIÓN PRESENTADAS A LA COMISIÓN

DOCENTE ING. JOSE LUIS PADILLA CASTRO, DR.

01. El 14 de noviembre de 2025 a horas 8:56 am se presentó un Recurso de Impugnación dirigido al Presidente de la Comisión de Promoción Docente, Ing. Ronald Burga Alvarado. El postulante solicita la revisión de diversos ítems de la evaluación para la promoción a la categoría de Asociado, debido a inconsistencias en la calificación otorgada por dos miembros del jurado. Señala que, en el ítem de Idiomas, solo se le asignó 1 punto pese a presentar documentos que acreditarían 3 puntos. Respecto a libros sin ISBN/ISSN, indica que se le calificó con 0 puntos, aunque considera que corresponden 4 o 6 puntos según la tabla. En el ítem de artículos científicos no indexados, sostiene que tiene 0 puntos pese a haber presentado cinco artículos y uno en proceso de indexación. También cuestiona la calificación de 0 puntos en Actividades de Responsabilidad Social, donde acreditó tres proyectos, uno de ellos financiado por el Gobierno Regional. Solicita una nueva revisión de los ítems observados y el cambio de dos miembros del jurado. El documento está firmado por el postulante José Luis Padilla Castro.
02. Con fecha 14 de noviembre de 2025 la Comisión de Evaluación para la Promoción de Docentes Ordinarios informa que, tras revisar la impugnación presentada por el docente José Luis Padilla Castro, se evaluó la documentación remitida conforme al Estatuto de la UNAP y a la normativa vigente del proceso de promoción docente. Se precisó que solo son válidas las actividades desarrolladas desde su nombramiento como Docente Auxiliar a Tiempo Completo, con vigencia desde el 1 de enero de 2022. Respecto a los ítems observados, se concluyó lo siguiente:
- El certificado del curso de inglés básico emitido en 2014 no es válido por no encontrarse dentro del periodo evaluable.
 - Los libros sin ISBN/ISSN fueron considerados y se otorgaron 8 puntos en total; no califican como publicaciones indexadas por carecer de registro verificable.
 - Los artículos científicos presentados son anteriores al periodo válido o no cuentan con acreditación formal de publicación, por lo que no fueron evaluados y no existe artículo indexado en su expediente.
 - Las actividades de responsabilidad social exceden los diez años de antigüedad o corresponden a servicios por locación, por lo que no califican para esta categoría. Con base en lo anterior, la comisión ratifica la evaluación realizada conforme a la normativa vigente).

BLGO. JOEL VASQUEZ BARDALES, DR.

03. El 14 de noviembre de 2025, a horas 11:50 am el Biol. Joel Vásquez Bardales, Dr., presentó una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Evaluación para la Promoción de Docentes Ordinarios de la FCF-UNAP, con el fin de pedir la reconsideración y reevaluación integral de su expediente. El solicitante señala que, según la evaluación preliminar, se habría aplicado indebidamente la Ley N° 32171 para excluir parte de la documentación presentada. Precisa que dicha norma no forma parte del marco regulatorio aplicable al proceso de promoción docente universitario, el cual se rige por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Evaluación para la Promoción de Docentes Ordinarios (RCU-168-2025). Sostiene que su expediente debe evaluarse exclusivamente según estas normativas y no bajo criterios externos no vinculantes al proceso. Por ello, solicita que se deje sin efecto la aplicación de la Ley N° 32171 en su caso y que se disponga la revisión completa de su

expediente conforme al reglamento vigente. Finaliza apelando a los principios de transparencia, legalidad y equidad en la revisión.

04. Con Oficio N° 008-RBA-FCF-UNAP del 14 de noviembre de 2025, la Comisión de Evaluación para la Promoción de Docentes Ordinarios de la Facultad de Ciencias Forestales solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica una opinión legal formal. El objetivo es determinar si es procedente aplicar una segunda excepcionalidad para el ascenso del docente Joel Vásquez Bardales. La Comisión expone que el docente ya fue beneficiado con una excepcionalidad en 2024 para ascender a Docente Asociado. Se argumenta que la Ley Universitaria N° 30220 establece progresividad, ratificación y mérito como principios de la carrera docente. Se precisa que la excepcionalidad del artículo 83° solo puede aplicarse por una vez y en situaciones extraordinarias. Una segunda aplicación consecutiva desnaturalizaría la norma y vulneraría la progresividad del sistema docente. También se aclara que la referencia previa a la Ley N° 32171 fue improcedente y será rectificadora. La Comisión concluye que no corresponde aplicar una nueva excepcionalidad ni evaluar un nuevo ascenso sin ratificación previa. Finalmente, se solicita opinión legal urgente para garantizar la validez y seguridad jurídica del proceso de promoción docente 2025.
05. Atendiendo al Oficio N° 008-RBA-FCF-UNAP, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP emitió en Iquitos el 17 de noviembre de 2025 a horas 12:35 pm un informe legal dirigido al Presidente de la Comisión de Promoción Docente para evaluar la procedencia de aplicar una **segunda excepcionalidad** en el proceso de promoción del Biólogo Joel Vásquez Bardales, quien ascendió a docente asociado en 2024 tras haber sido auxiliar desde 2021. Tras analizar la normativa universitaria (Ley N° 30220) y los precedentes, incluyendo la referencia a un ascenso similar en el año 2024, la Oficina determinó que la solicitud no cumplía con los requisitos de tiempo de servicio establecidos en el escalafón para ser promovido a la categoría superior. En consecuencia, la **conclusión es que resulta IMPROCEDENTE** aplicar la mencionada segunda excepcionalidad, una decisión alineada con la Dirección General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (CENROP).

ING. ERLIN GUILLERMO CABANILLAS OLIVA, DR.

- 
06. El Ing. Erlin Guillermo Cabanillas Oliva, Dr, Docente Auxiliar a Tiempo Completo de la UNAP, interpone un Recurso de Impugnación con fecha 14 de noviembre de 2025 a horas 12:57 pm contra los resultados preliminares del Proceso de Promoción Docente 2025, debido a una disminución injustificada en su puntaje (de 67,70 en 2024 a 67,50 en 2025), a pesar de haber aumentado objetivamente sus méritos, incluyendo la producción de 8 libros con ISBN y la obtención del reconocimiento RENACYT Nivel VI posterior a la ratificación anterior, alegando que la calificación es ilógica, carece de motivación y viola los principios de Razonabilidad y Verdad Material. Por ello, solicita que se declare FUNDADO el recurso y se le emita un nuevo puntaje motivado y conforme a derecho.
 07. El 14 de noviembre de 2025, la Comisión de Evaluación para la Promoción de Docentes Ordinarios de la Facultad de Ciencias Forestales tras revisar la documentación presentada y los argumentos expuestos, se determinó que la evaluación fue realizada conforme a la normativa institucional y al Reglamento de Promoción Docente, asegurando transparencia y objetividad. El postulante manifestó que incrementó sus méritos y documentos en esta convocatoria y que, pese a ello, su puntaje disminuyó en comparación con el proceso de ratificación; sin embargo, se precisó que cada ítem posee un puntaje máximo y los documentos adicionales no generan incremento una vez alcanzado dicho tope. Respecto a la Producción Intelectual, se confirmó que obtuvo el puntaje máximo de 16 puntos, aun cuando sus publicaciones suman un valor

superior, el cual no puede ser reconocido por límites normativos. Asimismo, se aclaró que el reconocimiento RENACYT no se encuentra contemplado en la tabla de evaluación vigente, por lo que no puede ser calificado. En virtud de ello, la Comisión se ratificó en el resultado final otorgado en el proceso de promoción.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.